



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 177

**“Por la cual se autoriza de manera temporal la firma mecánica en acuerdos, resoluciones, certificaciones y comunicaciones oficiales, que deba suscribir el personal de planta de los niveles Directivo y/o Asesor de la Universidad del Magdalena, con ocasión de las medidas adoptadas mediante la Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020.”**

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confiere el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de dicha autonomía consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, a través de su Artículo 28, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) Organismo Especializado de las Naciones Unidas, declaró el pasado 11 de marzo de 2020 el virus COVID-19, como una pandemia, por su velocidad de propagación a nivel mundial, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinamiento, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio.

Que con ocasión a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en el país por causa del Coronavirus (COVID-19) y señaló lineamientos y responsabilidades dirigidas a Organismos y Entidades del Sector Público, entre otras, que dan cuenta de las acciones que se deben implementar, sobre promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por este virus en el entorno educativo y la comunidad en general.

Que frente a la propagación e identificación de diversos de casos de contagio por el COVID-19 en Colombia, las autoridades de orden nacional, departamental y distrital han adoptado medidas urgentes y esenciales para prevenir y mitigar la propagación del virus, como también, para garantizar la protección y conservación de la salud en torno a la Emergencia Sanitaria, entre las que se observan: El Decreto N° 417 de 2020 mediante el cual, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, el Decreto N° 457 de 2020, a través del cual, se imparten instrucciones para que en todo el territorio nacional se adopten de manera unificada, coordinada y organizada medidas y acciones necesarias para mitigar la expansión del virus y se ordena el aislamiento obligatorio preventivo hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, Directiva Presidencial N° 2 del 12 de marzo de 2020, Circular N° 0021 de 2020 del Ministerio del Trabajo, la Directivas N° 02 y 04 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, los Decretos Nos. 0081 y 0098 de 2020 expedidos por la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante los cuales, declara el estado de emergencia Sanitaria en el departamento y se adopta como medida de prevención la “Cuarentena 24 días por la vida”, hasta las 4:00 pm del 13 de abril de 2020, prohibiendo en tal sentido, la circulación de personas y vehículos, criterios estos, que fueron adoptados y desarrollados para el caso del distrito por la Alcaldía Distrital de Santa Marta mediante Decreto N°095 de 21 de marzo de 2020, entre otros.

Que, la Universidad del Magdalena con el propósito de seguir las recomendaciones y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas con anterioridad, ha adoptado mediante el Acuerdo Académico N° 01 de 13 de marzo de 2020 y Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de la misma anualidad, medidas académico-administrativas de carácter transitorio, excepcional y preventivo para minimizar los riesgos de transmisión y exposición humana al COVID-19, estableciendo para tal fin, la implementación de medidas académicas flexibles para el desarrollo de las actividades de docencia en los programas académicos de pregrado y postgrado, como también, el desarrollo de la jornada laboral mediante la modalidad de “Trabajo en Casa”, para los empleados públicos administrativos de la institución, hasta el 13 de abril de 2020.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ha señalado respecto al ejercicio de la función administrativa que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que en atención al principio de celeridad previsto en el Numeral 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “*las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas*”.

Que el Artículo 12 del Decreto N° 2150 del 5 de diciembre de 1995, dispuso que “*Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico*”.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional respecto a la orden de aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, resulta indispensable para el ejercicio de la función administrativa, autorizar de manera temporal la firma mecánica en acuerdos, resoluciones, certificaciones y comunicaciones oficiales, que deban suscribir el personal de planta de nivel Directivo y/o Asesor de la Universidad, con ocasión de las medidas adoptadas mediante la Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020.

Que según los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General) de la Universidad del Magdalena, le corresponde al Rector en el marco de sus funciones: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, y 2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad.*”

Que así las cosas, se requiere autorizar como medida temporal la firma mecánica para el personal de planta de nivel Directivo y/o Asesor de la Universidad y reglamentar en igual sentido, el procedimiento para la aplicación de esta medida al interior de nuestra Alma Mater.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, de manera temporal, el uso de la firma mecánica para la suscripción de acuerdos, resoluciones, certificados y comunicaciones oficiales, dirigidas a terceros o a autoridades externas, que deban suscribir los titulares de los siguientes cargos de nivel Directivo y/o Asesor de la Universidad del Magdalena, en el marco de actuaciones administrativas o en el cumplimiento de sus funciones:

- Rector.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Investigación.
- Vicerrector de Extensión y Proyección Social.
- Vicerrector Administrativo.
- Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- Jefe Oficina de Control Interno.
- Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
- Jefe Oficina de Relaciones Internacionales.
- Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno.
- Secretario General.
- Director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO.
- Director de Comunicaciones.
- Director Dirección de Talento Humano.
- Director Dirección de Bienestar Universitario.
- Director Dirección Curricular y de Docencia.
- Director Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- Director del Centro de Tecnología Educativa y Pedagógica – CETEP.
- Decanos de Facultad.
- Directores de Programas.
- Directores de Departamentos.
- Director de Escuela.
- Director Dirección de Gestión del Conocimiento.
- Director Dirección de Transferencia de Conocimiento y Propiedad Intelectual.
- Director Dirección de Desarrollo Social y Productivo.
- Director Dirección de Proyección Cultural.
- Director Dirección de Prácticas Profesionales.
- Director Centro de Postgrados y Educación Continua.
- Director Centro de Egresados.
- Director Dirección Administrativa.
- Director Dirección Financiera

**Parágrafo Primero:** La firma mecánica consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita.

**Parágrafo Segundo:** Se autoriza en igual sentido y de manera temporal a los responsables de Grupos adscritos a las dependencias relacionadas con los cargos definidos en el presente artículo, el uso de la firma mecánica para la suscripción de documentos, certificados, comunicaciones oficiales dirigidas a terceros o a autoridades externas, en virtud de las labores o actuaciones administrativas adelantadas a través de la dependencia respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La responsabilidad del uso de la firma mecánica estará en cabeza del titular de los cargos autorizados en el Artículo Primero de la presente resolución, y únicamente se incluirá en los documentos que deban suscribirse por estos, acompañada del nombre y cargo del servidor.

**Parágrafo Primero.-** Los acuerdos suscritos mediante el uso de firma mecánica por el Rector con la Secretaría General, como también, las resoluciones suscritas por el Rector y/o los Vicerrectores conforme a la reglamentación institucional vigente, deberán remitirse siempre que corresponda, a través medio electrónico a la Secretaría General de la Universidad, para que desde esta dependencia se proceda con su publicación, comunicación o notificación, según sea el caso.

**Parágrafo Segundo.-** Las comunicaciones oficiales dirigidas a terceros y autoridades externas deberán ser radicadas y tramitadas de acuerdo a los parámetros y canales de comunicación establecidos por la Secretaria General a través del Grupo de Gestión Documental.

**ARTÍCULO TERCERO.** La autorización de que trata la presente resolución, se mantendrá vigente siempre que los supuestos de hecho y de derecho que han dado lugar a la expedición de la **Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020**, persistan.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias y titulares de los cargos relacionado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, con el fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 25 días del mes de marzo de 2020.

**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

*Proyectó: Dgomez, Asesor Externo OAJ \_\_\_\_\_*  
*Revisó: Resomberg Rivadeneira, Asesor Externo OAJ \_\_\_\_\_*  
*Revisó y ajustó: Oscar Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica \_\_\_\_\_*